



Apreciado cliente

Reciba un cordial saludo de Alianza

A continuación, relacionamos las principales modificaciones establecidas en la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83, emitida por el Banco de la República el 12 de septiembre de 2023 publicada en el Boletín No. 36 de 2023, la cual entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023.

Principales Modificaciones:

1. A partir del 01 de noviembre de 2023, el Banco de la República lanza en producción el **nuevo Sistema de Información cambiaria (SIC)** que reemplaza al Sistema Electrónico Cambiario (SEC).

2. Se modifica el numeral 1.4 de la Circular DCIP-83, relacionado con los tipos de operación, en los formularios (declaraciones de cambio) Nos. 1, 2, 3, 4 y 5:

- Cuando se trate de **cambios de formularios**, se deberán indicar los datos de la declaración de cambio inicial y en este caso, se generará un nuevo número y fecha al formulario cambiario.
- Se cambio la definición de modificación por **corrección**. A partir de la entrada en vigencia de esta circular, cuando se realicen correcciones no se generará un nuevo número y fecha al formulario cambiario.
- El tipo de operación **“devolución”** que existía como tipo de operación, se incorporó como un nuevo campo dentro de los formularios (declaraciones cambio) para indicar si la operación que se está canalizando corresponde o no a una **Devolución**.
- Se incluyó un campo nuevo llamado **número de crédito externo**, el cual se debe diligenciar cuando la declaración que vaya a ser objeto de cambio corresponda a operaciones de endeudamiento externo.
- Se incluyó un nuevo campo denominado **“tipo de entidad”** en el que se debe indicar una de las siguientes opciones:
 - Patrimonios autónomos
 - Fondo de Capital Privado
 - Fondos de Inversión Colectiva
 - Otros



Alianza

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

3. Cambios puntuales

Formulario No. 2 por Exportaciones de Bienes

Se eliminó la casilla denominada “deducciones” en donde se relacionaban valores por este concepto que descontaba el cliente del exterior al pago de la exportación.

Formulario No. 3 por Crédito Externo

Se elimina el formato de excepción a la Canalización de Endeudamiento Externo (Formulario No. 3A) y la información que se reportaba en este formulario, se incorporó dentro del formato de datos mínimos por endeudamiento externo (Formulario No. 3).

Formulario No. 4 por Inversiones Internacionales

En el formato de datos mínimos por inversiones Internacionales, se incluyó un nuevo campo en donde se debe suministrar el número de identificación del Administrador del Encargo Fiduciario.

A partir del 01 de noviembre, continua la exigencia de relacionar en la primera declaración por inversiones internacionales el número total de acciones. Cuando se diligencie cero en el número de acciones y/o participaciones, se debe seleccionar el motivo por el cual no hay participación, en la celda del formato de datos básicos por inversiones internacionales denominada “motivo sin participaciones”, de acuerdo con las siguientes opciones:

- Aumento valor nominal sin emisión de participaciones
- Inversión a plazos
- Prima en colocación de aportes
- Capital no representado en participaciones, este último solo aplica para inversión colombiana en el exterior.

Se eliminó el destino de inversión denominado “negocios fiduciarios” y se incorporaron los siguientes destinos de inversión:

- Capital asignado, sucursales bancos y compañías de seguros
- Patrimonios autónomos
- Encargos fiduciarios

Formulario No. 5 por Servicios, transferencias y otros conceptos

Se eliminaron las celdas relacionadas con el número de teléfono, dirección y código de ciudad.

Informe de crédito externo otorgado a residentes y no residentes.

Unificación del formulario de registro No. 6 (Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes) y el formulario de registro No. 7 (Información de Endeudamiento Externo Otorgado a No residentes) por el Informe de Crédito Externo otorgado a residentes y no residentes.

Igualmente, se reglamenta la posibilidad de incluir múltiples deudores y acreedores en las operaciones de crédito externo.

4. Se modifica el Capítulo 8 de la DCIP 83 relacionado con las Cuentas de Compensación, en donde sustituyeron el formulario No. 10, por el registro, informe de movimientos y la cancelación de cuentas de compensación, que deberán transmitirse a través del Sistema de Información Cambiaria.

5. Creación de actores

Previo a la transmisión del formato de datos mínimos por inversiones internacionales y del informe de crédito externo otorgado a residentes y no residentes, tanto el inversionista, como el receptor de la inversión, el deudor y acreedor, deberán estar creados como actores y ser válidos en el Nuevo Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República.

De acuerdo con lo anterior, Alianza en su calidad de Intermediario del Mercado Cambiario requerirá a sus clientes la información exigida con el fin de poderlos crear como actores en el sistema. En el evento que se presente algún cambio en la información, deberán reportarla para actualizarla en el sistema del Banco.

Respecto a la Unificación de las identificaciones, será necesario tener en cuenta que la unificación de identificación de los titulares de las operaciones de cambio (Actores), implicará el ajuste de las operaciones informadas o registradas ante el Banco de la República.

6. Dentro de la Circular DCIP-83, se modificaron los nombres de los siguientes Anexos:

- a) El Anexo 1 - Contiene los numerales cambiarios.
- b) El Anexo 2 - Contiene el Acuerdo para la transmisión electrónica de información al Banco de la República a través del sistema de información cambiaria.
- c) El Anexo 3 _ Contiene detalles sobre el Sistema de Información Cambiaria.
- d) El Anexo 4 establece información sobre las fechas para diligenciar registros, sustituciones y cancelaciones.

Igualmente, los Anexos 5, 6, 7 y 8 de la DCIP 83 fueron eliminados.

7. Con la entrada del Nuevo Sistema de Información Cambiaria, los usuarios que se autenticuen con Certificado digital o con Código de verificación (OTP), podrán consultar directamente la información de las operaciones sujetas a registro o incorporadas en el Nuevo Sistema de Información Cambiaria.

8. Los usuarios del nuevo sistema que transmiten Información Cambiaria, podrán anular en cualquier tiempo y siempre que no generen inconsistencias en la información, las operaciones sujetas a registro, que hayan sido transmitidas por error o respecto de las cuales no apliquen los procedimientos específicos señalados en la circular.